



Reglamento Sistema de **Investigación** **Universitario** – SIU

*"La investigación universitaria es un acto de fe
en la capacidad humana de conocer y transformar
el mundo en clave de justicia y esperanza"*



UNICA
Universidad Católica Americana
- San Gregorio Magno -



RESOLUCIÓN No. 014-C/2025 Dada en Brandon, Florida, Estados Unidos, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El Sistema de Investigación Universitario – SIU es el conjunto de políticas, estructuras, procesos, actores y recursos destinados a la planificación, ejecución, evaluación, socialización y mejoramiento de las actividades investigativas de la Universidad Católica Americana San Gregorio Magno – UNICA.

Artículo 2. Marco de referencia

El SIU se fundamenta en los principios del humanismo cristiano, el compromiso con la verdad, el servicio a la comunidad, la ética profesional, el respeto por la dignidad humana y el enfoque integral del conocimiento, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales vigentes.

Artículo 3. Objetivo general

Organizar, promover y garantizar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, humanística y aplicada, como función sustantiva universitaria, articulada con la docencia y la proyección social.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DEL SIU

Artículo 4. Principios fundamentales

1. Integridad académica y ética investigativa
2. Interdisciplinariedad y apertura epistémica
3. Pertinencia social y compromiso regional
4. Libertad académica y pluralismo metodológico
5. Formación investigativa progresiva e inclusiva
6. Excelencia, calidad y mejora continua
7. Difusión, apropiación y democratización del conocimiento

TÍTULO III: ESTRUCTURA DEL SIU

Artículo 5. Componentes del SIU

El SIU está integrado por:

- La Dirección General de Investigación (DGI)
- El Comité de Ética en Investigación
- Los Grupos de Investigación

*“La investigación universitaria es un acto de fe
en la capacidad humana de conocer y transformar
el mundo en clave de justicia y esperanza”*

- Los Semilleros de Investigación
- La Revista Científica UNICA
- Las Redes de cooperación investigativa

Artículo 6. Dirección General de Investigación

Es la unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica encargada de formular políticas, coordinar y supervisar el desarrollo de la actividad investigativa.

Funciones:

- Diseñar y ejecutar el Plan Estratégico de Investigación.
- Coordinar convocatorias internas de proyectos.
- Consolidar redes nacionales e internacionales de investigación.
- Supervisar la actividad de grupos, semilleros y publicaciones.
- Presentar informes anuales al Consejo Académico.

Artículo 7. Comité de Ética en Investigación

Órgano colegiado responsable de la evaluación ética de los proyectos que involucren personas, comunidades o datos sensibles.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento de principios bioéticos.
- Evaluar y aprobar protocolos de investigación.
- Emitir conceptos éticos sobre investigaciones en curso o finalizadas.
- Capacitar en ética investigativa.

TÍTULO IV: FORMAS DE ORGANIZACIÓN INVESTIGATIVA

Artículo 8. Grupos de Investigación

Colectivos conformados por docentes, investigadores y estudiantes, avalados por la Universidad y registrados en plataformas reconocidas nacional e internacionalmente.

Requisitos para reconocimiento institucional:

- Al menos un (1) líder con formación de maestría o superior.
- Producción académica verificable (artículos, libros, proyectos).
- Línea(s) de investigación definidas y alineadas al PEI.

Artículo 9. Semilleros de Investigación

Espacios formativos liderados por docentes e integrados por estudiantes de pregrado o posgrado, orientados a la iniciación científica.

*“La investigación universitaria es un acto de fe
en la capacidad humana de conocer y transformar
el mundo en clave de justicia y esperanza”*

Funciones de los semilleros:

- Desarrollar proyectos de aula o extracurriculares.
- Participar en eventos científicos.
- Fomentar habilidades investigativas en etapas tempranas.

TÍTULO V: PROYECTOS Y FINANCIACIÓN

Artículo 10. Tipos de proyectos

- Proyectos de investigación formativa
- Proyectos de investigación aplicada
- Proyectos de investigación interdisciplinar
- Proyectos internacionales en cooperación

Artículo 11. Convocatorias internas

La universidad emitirá al menos dos (2) convocatorias anuales para financiar propuestas investigativas con recursos institucionales, conforme a criterios de pertinencia, viabilidad, innovación e impacto.

Artículo 12. Gestión de recursos externos

La DGI apoyará la formulación de proyectos ante entidades financiadoras externas (públicas o privadas, nacionales o internacionales).

TÍTULO VI: PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN

Artículo 13. Revista Científica UNICA

Es el órgano de publicación oficial de la universidad. Tendrá periodicidad semestral, comités científicos externos, sistema de revisión por pares y formato bilingüe (español-inglés).

Artículo 14. Política editorial

La Universidad promoverá publicaciones con acceso abierto, respeto a los derechos de autor y alineadas con estándares de calidad editorial e indexación científica.

TÍTULO VII: ÉTICA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PLAGIO

Artículo 15. Ética investigativa

Toda investigación debe guiarse por los principios de dignidad humana, consentimiento informado, confidencialidad, no discriminación y responsabilidad social.

*“La investigación universitaria es un acto de fe
en la capacidad humana de conocer y transformar
el mundo en clave de justicia y esperanza”*

Artículo 16. Propiedad intelectual

Los productos de investigación serán propiedad de sus autores, con reconocimiento institucional cuando haya financiación o apoyo logístico de UNICA.

Artículo 17. Plagio y malas prácticas

El plagio, la falsificación de datos y cualquier otra forma de fraude académico serán sancionadas conforme al Reglamento Estudiantil y las normas legales vigentes.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Evaluación y mejora continua

El SIU estará sujeto a procesos de evaluación institucional, autoevaluación y auditoría académica periódica.

Artículo 19. Reglamentos complementarios

Cada grupo o unidad podrá tener reglamentos operativos adicionales, aprobados por la Dirección de Investigación, siempre que no contravengan este reglamento general.

Artículo 20. Vigencia

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

*“La investigación universitaria es un acto de fe
en la capacidad humana de conocer y transformar
el mundo en clave de justicia y esperanza”*